

Diputados hispanoamericanos en las Cortes de Cádiz

Texto | **Juan Torres Ibáñez** [Historiador]

En época de Carlos III, los territorios de Ultramar, dirigidos por virreyes, algunos de gran capacidad como el marqués de Cruillas o el marqués de Croix, tenían una gran importancia tanto económica como políticamente en el devenir de las políticas en España. Los virreinos llegaron a contar con cerca de dieciocho millones de personas y con una veintena de ciudades con una población similar a la del Madrid de la época.

José Gálvez, marqués de Sonora, reglamentó la administración y organizó el ejército, continuando una época de esplendor en las colonias con virreyes de la importancia de Bucarelli, Matías Gálvez o el conde de Revillagigedo. Se crea en esta época el virreinato de Nueva Granada al que pertenece la Capitanía General de Venezuela. El más rico de los virreinos era el del Perú, a pesar de su reducción con la creación de virreinato del Plata y la agregación al de Nueva Granada de la Presidencia de Quito. También era próspera la Capitanía General de Chile debido a sus riquezas naturales. A causa del abuso de algunos gobernadores, aparecen conatos de sublevación en Guanajuato, San Luís de Potosí, Habana y Buenos Aires. Ahora bien, quizás la más importante de todas fue la del virreinato del Perú encabezada por José Gabriel Condorcanqui, más conocido históricamente como Túpac-Amaru.

Carlos IV accede al trono a los cuarenta años de edad. Es un hombre de carácter débil y carente de capacidad para tan regia obligación, y sometido a la voluntad de su esposa María Luisa de Parma. El desastre



Las Cortes de Cádiz (iglesia Mayor de San Fernando) durante la celebración de la Sesión en la que los Diputados juran su cargo en 1810, obra de José María Casado del Alisal.

y la quiebra de la monarquía absoluta en España como consecuencia de la invasión napoleónica, generará en los territorios de Ultramar, movimientos políticos con un claro matiz independentista. Con el cautiverio de la Corona por parte de las tropas napoleónicas, aparecerán una serie de Juntas Provinciales, bajo el auspicio de una Junta General Suprema, que será la que tome las riendas políticas del país. Con la firma del tratado de Fontainebleau, en octubre de 1807, se permite la entrada en España a los ejércitos de Napoleón, que teóricamente iban hacia Portugal. Las

tropas napoleónicas se asentarán en territorio español, produciéndose distintos acontecimientos a cual más grave, motín de Aranjuez, abdicación de Carlos IV en su hijo Fernando, la huida de Carlos a Bayona y más tarde la de Fernando. Con la huida de los reyes, se forma la Junta Suprema de Gobierno que será presidida por el infante Antonio Pascual, quien también abandonará España llamado por Carlos IV.

En mayo de 1808, Fernando, ya como rey, firma los dos últimos decretos de su primer reinado, otorga soberanía en su nombre a la Junta y aprueba la convocatoria de Cor-

40

tes. El rey abdica al día siguiente. Al mismo tiempo Murat, se convertirá en el presidente de la Junta nombrada en Bayona por Carlos IV. Napoleón pretendía que la ocupación tuviese un punto de legalidad y de legitimidad, mandando a Murat la elaboración de una Constitución. Éste transmite el deseo del Emperador para que se presenten en Bayona un número determinado de nobles del reino. La Junta de Madrid, en principio reacia, acaba claudicando. Una vez redactada esta convocatoria, Murat y la Junta, acuerdan dar representación a las provincias americanas. Al ser perentoria esta convocatoria y no poder esperar la llegada de los representantes americanos, se elige a seis representantes residentes en España naturales de La Habana, Nueva España, Perú, Buenos Aires, Guatemala y Santa Fe. Esta Constitución de Bayona tuvo escasa repercusión. Tanto la intelectualidad como el liberalismo, enconados enemigos de Napoleón, se negaron a participar en cualquier proyecto que viniese de éste. A parte de las diferencias ideológicas y políticas, entre ambas constituciones, existe también una notable diferencia de preparación de sus miembros.

En la Constitución de Bayona, las provincias de Ultramar se consideraban un bien patrimonial de la Corona. Esto queda perfectamente reflejado en el artículo 2º de título 2º sobre la sucesión de la Corona y que rezaba de la siguiente manera: *“La Corona de las Españas y de las Indias será hereditaria en nuestra descendencia directa, natural y legítima, de varón, por orden de primogenitura y con exclusión perpetua de las hembras”*.

Al contrario la Constitución de Cádiz, con ideas mucho más liberales, en su capítulo 1º *“de la Nación española”*, artículo 2º, decía: *“La Nación española es libre e independiente y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia o persona”*. Así, se consagraba el principio de soberanía

nacional que incorporaba a América como parte de la Nación.

Las primeras cortes españolas tuvieron una clara vocación hispanoamericana, quedando constancia de ello en el primer diario de sesiones del 24 de septiembre de 1810, donde hace referencia a *“los dominios de la Monarquía”* en clara referencia a las provincias de Ultramar. En un principio, cuando se conoce la abdicación de Carlos IV y de Fernando VII, todas las provincias de Ultramar deciden acatar la autoridad de la Junta Suprema Central. Cuando comienzan las sesiones de las Cortes de Cádiz en 1810, y tras la disolución de la Junta Central, aparecen los primeros movimientos independentistas. En Buenos Aires se forma una Junta de Gobierno sólo con miembros criollos. Lo mismo ocurre en Bogotá donde se eliminan los vocales españoles, formándose una Junta de Gobierno presidida por el Virrey que asume todo el poder político. Esto implica, que cuando se convocaron

las Cortes de Cádiz, los diputados americanos de Santa Fe y Buenos Aires, ya no representaban a sus territorios.

La Junta Central se constituye en septiembre de 1809, siendo su presidente Floridablanca. Su primera tarea será la convocatoria de Cortes, a la que Fernando VII ya había dado su conformidad. Con la muerte de Floridablanca, reacio a convocar Cortes, será el Marqués de Astorga, reconocido liberalista moderado, quien asuma la presidencia dando al grupo de Jovellanos una gran influencia. El Gobierno accede a la convocatoria de Cortes en 1810. Se nombrará una comisión de trabajo y se reglamentarán las normas para la elección de los diputados determinando la parte que tendrán las provincias ultramarinas en la representación nacional.

La Junta encarga el asunto a una comisión presidida por Jovellanos. Se acuerda que América este representada, apareciendo dos tendencias. Para unos no se debían

Diputados iberoamericanos en las Cortes de Cádiz

- Ramón Power por Puerto Rico.
- José María Couto, Francisco Munilla, Andrés Savariego, Salvador Sanmartín, Octavio Obregón, Máximo Maldonado, José María Gutiérrez de Terán por Nueva España.
- José Caicedo, Marqués de Puñonrostro, José Mejía por el virreinato de Santa Fe.
- Marqués de San Felipe y Santiago, Joaquín Santa Cruz, Andrés de Jáuregui, por Cuba.
- Dionisio Inca Yupanqui, Vicente Morales Duárez, Ramón Feliu, Antonio Zuazo, Blas Ostolaza, Francisco Salazar, José Antonio Navarrete, Pedro García por el virreinato de Perú.
- Joaquín Leyva, Miguel Riesgo por Chile.
- Francisco López Lisperguer, Luís Velasco, Manuel Rodrigo, por el virreinato de Buenos Aires.
- Andrés del Llano, Antonio Larrazabal, Manuel del Llano por Guatemala.
- José Álvarez de Toledo, Francisco de Mosquera por Santo Domingo.
- Esteban Palacios, Fermín de Clemente, Manuel Riesco, José Domingo Rus por Caracas.
- Rafael de Zufriategui, de Montevideo.

de reunir las Cortes hasta que llegasen los diputados americanos y para otros y debido a la premura del momento, se debían de convocar inmediatamente, llegándose a una solución de consenso aceptando la representación de suplentes. Se declara que los territorios españoles en Indias no eran colonias sino parte integrante de la Monarquía, instándoles a enviar un representante por cada uno de los Virreinos, Nueva España, Perú, Nueva Granada, Buenos Aires, y por cada una de las Capitanías Generales, Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile y Venezuela.

Los diputados elegidos, sensibles a la opinión que de ellos tenían sus electores, estaban condicionados en función de la relación que tenían con su provincia y la forma en que fueron elegidos. Los diputados elegidos por capitales de provincia solían tener una idea más regionalista de su mandato, por su parte, los suplentes elegidos en Cádiz, tenían una idea parlamentaria más moderna. En cualquier caso, unos y otros fueron un gran nexo de unión entre las provincias de Ultramar y España.

Una vez reunidas las Cortes es elegido por mayoría absoluta vicepresidente Ramón Power, representante de Puerto Rico. Se debaten las cuestiones referentes a la forma de comunicar a América la existencia de estas Cortes, como se refleja en el diario de sesiones. Otro diputado que llegó a presidir las Cortes de Cádiz fue el peruano Vicente Morales y Duárez.

El Diario de las Cortes, en su acta de la sesión del 16 de diciembre de 1810 recoge la intervención del peruano Dionisio Inca Yupanqui quien afirmó que *"un pueblo que oprime a otro no puede ser libre"*. Eran tiempos en los que el pueblo podía seguir en dos direcciones, la de los que buscaban la vuelta al absolutismo, o la de los que luchaban por la libertad y la igualdad, mediante reformas legales.



Sesión de las Cortes de Cádiz, c.1812. Tinta y aguada sobre papel, Juan Gálvez.

El modo de elección de los diputados criollos en la Cortes extraordinarias, tenía una cierta ambigüedad, ya que según las Instrucciones de 14 de febrero de 1810, era el ayuntamiento de la capital de la provincia quien elegía al representante de la circunscripción. Como las Instrucciones fueron mandadas a América en febrero, salvo el representante de Puerto Rico, Ramón Power, ningún propietario del acta había llegado todavía a España. Como la apertura de sesiones era urgente, ya que había que llenar el vacío institucional generado por el cautiverio del Rey, la regencia adopta el sistema de suplentes. Este sistema de elección consistía en que fueran los criollos que vivían en Cádiz, los designados para elegir a los representantes de América en espera de la llegada de los propietarios. Los miembros de la Junta Central son conscientes de la dificultad que entraña el sistema de suplencias y de los problemas que generaba ¿cuántos

suplentes se le asignaban a América?, ¿qué representatividad tendrían esos suplentes? y lo más importante ¿los aceptarían las provincias americanas? Muchos liberales criollos reconocen las Cortes, aún siendo conscientes del vicio inicial en la elección de suplentes. Con la tardanza de la convocatoria de Cortes, la apertura de sesiones es urgente e inevitable surgiendo el problema de que la mayoría de los propietarios aún no han llegado. Así, se estipula que el número de suplentes elegidos en Cádiz ha de ser menor que el número de propietarios correspondientes a las provincias de Ultramar, sino, las Cortes estarían compuestas por mayoría de suplentes no elegidos por las provincias americanas. Se acuerda que los miembros elegidos en América que iban llegando a Cádiz serían elegidos diputados en lugar de los suplentes. Los requisitos requeridos para ser electo eran las mismas que para los peninsulares.



La promulgación de la Constitución de 1812, obra de Salvador Viniegra.

Los electores americanos eran en unos casos europeos que vivían en Ultramar, otros residían en Cádiz ocupando puestos civiles y militares en la Península. Pero la gran mayoría estaban de paso en Cádiz; apoderados de sus provincias ante el gobierno, refugiados de otras regiones españolas ocupadas por los franceses o que estaban esperando el barco para regresar a su tierra. Este grupo de electores era bastante heterogéneo, sin embargo era una muestra bastante representativa de los criollos de América. Frente a todas estas ambigüedades, cada diputado adoptó una manera distinta de entender su función. Algunos suplentes elegidos por provincias disidentes, y que nunca fueron reconocidos por éstas, mantuvieron un papel algo tibio, caso de los representantes de Caracas y Buenos Aires. Sin embargo, otros representantes de provincias disidentes tuvieron un papel muy activo caso del diputado José Mexía de Nueva Granada. Así, hubo un rechazo a algunos diputados ultramarinos acusándolos de haber actuado *“pro domo sua”* y de haber utilizado las Cortes como un instrumento para sus reivindicaciones ya que para ellos los problemas america-

nos eran prioritarios y también porque era, lo que las provincias ultramarinas a las que representaban, esperaban de ellos. De esta maneja, las Cortes de Cádiz permitían hacer las reivindicaciones de forma más directa sin depender tanto de la burocracia. Por norma general los diputados americanos mantendrán una dura oposición a las desigualdades, tanto representativa como de derechos entre la Península y Ultramar. El centralismo, el que los cargos públicos estuviesen en manos de peninsulares y la búsqueda de un liberalismo económico, empezaba por generar un cierto malestar en las provincias ultramarinas generando un proceso nacionalista que bebía de fuentes como la Revolución Francesa, muy crítica con todas las instituciones, políticas, sociales y religiosas. La Ilustración contribuyó a justificar ideológicamente la insurrección aunque no fue su causa principal. Así, los diputados americanos en las Cortes de Cádiz, que conocían estas ideas, las usaron en sus intervenciones parlamentarias para conseguir igualdad de derechos en relación con los españoles.

La tardanza en la convocatoria de Cortes fue aprovechada por los descontentos

americanos. Tanto la Junta como la Regencia, estaban convencidos de poder aplacar el sentimiento de emancipación americana mediante decretos y manifiestos. Pero América empezaba un nuevo rumbo de *“mayoría de edad”* y necesitaba hechos más que palabras. Estos nunca fueron llevados a cabo ni por la Junta ni por la Regencia. Sabiendo los americanos que ni la una ni la otra y más tarde tampoco las Cortes, les iban a dar lo que ellos creían les correspondía, radicalizaron sus posturas hasta llegar a un ideal de independencia. De todas formas hay que destacar que existía una gran colaboración entre los diputados españoles y americanos en las Cortes de Cádiz, debido fundamentalmente a una común ideología liberal y a la creencia en un mismo modelo social. También es importante recordar la influencia española en la emancipación de las provincias de Ultramar y desmontar el tópico de que sólo la influencia francesa, inglesa y estadounidense fueron las causas de la emancipación de las colonias.

Así, podemos concluir que dada la ineficacia del Gobierno español, se producen los primeros síntomas de independentismo en América. Bien es cierto, que la mayoría de los americanos no querían esta emancipación pero la mala gestión del Gobierno para solucionar los problemas en Ultramar no dejará otra salida.



Bibliografía

MARIE LAURE RIEU-MILLAN. Los Diputados americanos en las Cortes de Cádiz.

PEDRO PASCUAL MARTÍNEZ. La Unión con España, exigencias de los americanos en las Cortes de Cádiz.

MARÍA TERESA BERRUZO. La participación americana en las Cortes de Cádiz.